

## **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA QUINCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.**

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, siendo las ocho treinta horas del día quince de julio del año dos mil quince, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa D<sup>a</sup>. BLANCA ANTÉPARA URIBE, con la asistencia de los Sres. Concejales D<sup>a</sup> Amagoia Sáez de Ibarra Vea-Murgía, D. Juan Carlos González González, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aránzazu Arranz Ruiz de Azua, D. Javier Ruiz de Arcaute Ortiz de Urtaran y D. Antonio Rivas Quintana, actuando como Secretario D<sup>a</sup> Victoria Cantalapiedra Moreno, se reúnen los miembros de la Corporación al objeto de celebrar Sesión extraordinaria.

Concejales ausentes: D. Ekaitz Díaz de Garayo Sáez de Cerain.

Declarada abierta la Sesión por el Sr. Presidente, se pasó a tratar los asuntos que componen el Orden del Día.

### **I.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

Remitida copia del acta anterior a los Sres. Concejales, la Sra. Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aranzazu Arranz actuando como portavoz del grupo EH-Bildu realiza las siguientes puntualizaciones:

- No consta el comentario que realizó el Sr. Concejala D. Ekaitz Díaz de Garayo en cuanto a que el horario propuesto por Alcaldía para la celebración de las Sesiones de Pleno a las 8:30 no facilita la asistencia de los vecinos al mismo.

- En cuanto a la retribución del Alcalde, se barajaron las mismas cifras que cobraba el anterior Alcalde y con el compromiso de dedicación en horas al ayuntamiento unas 12 horas, no obstante la Secretario se quedó encargada de consultar a EUDEL para nuestra orientación de lo establecido en las tablas de retribuciones, entendiéndose que se nos comunicaría esta cifra de 17.253,01€ para su aprobación antes de plasmarla en el acta y darla por aprobada.

El Secretario le responde que ella dijo que no sabía las cantidades que a esa dedicación correspondía según las tablas de EUDEL y que quedaron que lo que correspondiera a las tablas según la dedicación parcial de las 12 horas.

Tras las puntualizaciones, el acta fue aprobada por unanimidad.

### **II.- DECRETOS DE ALCALDÍA DEL Nº 107 AL 154.**

Se da cuenta a los miembros de la Corporación de los Decretos de Alcaldía comprendidos entre el 107 y el 154, ambos inclusive.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aránzazu Arranz pregunta en que consiste la Segregación concedida al Obispado en la localidad de Betolaza. Le informa del expediente el Sr. Concejala D. Juan Carlos González, ya que el citado expediente se inició cuando él era Regidor-Presidente de la Junta Administrativa de Betolaza.

### **III.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE LA CUENTA GENERAL 2014.**

Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Permanente de Personal, Economía y Hacienda y Especial de Cuentas la Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio de 2014 y expuesta al público mediante anuncio publicado en el BOTA n<sup>o</sup> 65 de 1 de junio de 2015, sin que se hayan presentado reclamaciones, reparos u observaciones, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

Aprobar la citada Cuenta General de esta Entidad correspondiente al ejercicio 2014.

### **IV.- SELECCIÓN DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO TRAS LA RENUNCIA PRESENTADA POR EL TITULAR ANTERIOR.**

Recibido del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco el acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal en reunión celebrada el día 8 de junio de 2015 por el que se acepta la renuncia de D<sup>a</sup> Amagoia Saez de Ibarra Vea-Murguía al cargo de Jueza de Paz sustituta del Juzgado de Paz al ser incompatible con su cargo de concejala del Ayuntamiento.

Considerando que este Ayuntamiento debe proceder a proponer nuevo Juez de Paz sustituto, la Corporación por unanimidad visto el Informe emitido por el Secretario-Interventor sobre el procedimiento a seguir ACUERDA:

Abrir un plazo de inscripción de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el BOTA, para que los interesados en cubrir el cargo de Juez de Paz sustituto al Juzgado de Paz de Arratzua-Ubarrundia presenten sus candidaturas.

Para poder optar al puesto los candidatos deberán reunir los requisitos exigidos para formar parte de la carrera judicial, de conformidad con el artículo 302 y 303 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial:

- a) Tener nacionalidad española.
- b) Ser mayor de edad.
- c) No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial (artículo 389).

En caso de que no se presenten candidatos al cargo, el Pleno elegirá libremente al Juez de Paz sustituto.

## **V.-CONCEJOS. SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN Y DE ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA INVERSIONES Y OBRAS.**

Vistas las instancias presentadas así como la documentación remitida al respecto y considerando lo establecido en la Ordenanza Específica para la concesión de subvenciones a los concejos del municipio de Arratzua-Ubarrundia, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder y abonar al Concejo de Ullivarri-Gamboa una subvención de 8.404,34€ correspondiente a la obra de Cambio de Lámparas a LED en la localidad cuyo coste ha ascendido a la cantidad de 21.985,69€ y cuenta con una subvención por parte del EVE de 5.174,00€. ( art. 3,2,b), 3 de la ordenanza). Esta subvención será abonada con cargo a la partida presupuestaria 943.734.000.

SEGUNDO.- Conceder y abonar al Concejo de Ullivarri-Gamboa una subvención de 1.629,37€ correspondiente a la obra de Unificación de contadores anulando uno cuyo coste ha ascendido a la cantidad de 3.258,75€, que no cuenta con ningún tipo de subvención. ( art. 2,b),5 de la ordenanza). Esta subvención será abonada con cargo a la partida presupuestaria 943.734.000.

TERCERO.- Denegar al Concejo de Ullivarri-Gamboa la subvención solicitada para hacer frente al cambio de lámparas a LED en la calle de subida del pantano al juego de bolos, dado que incumple la obligación establecida en el artículo 4.2 de la ordenanza, de solicitar subvención a otra administración u organismo, si existe convocatoria con el mismo objeto.

CUARTO.- Abonar a la Junta Administrativa de Durana la subvención concedida en la Sesión de Pleno de 20 de abril de 2015 para hacer frente a los honorarios técnicos de la obra de Cambio de luminarias en la localidad, por importe de 793,02€. Esta subvención será abonada con cargo a la partida presupuestaria 943.734.000.

QUINTO.- Abonar a la Junta Administrativa de Durana la subvención concedida en la Sesión de Pleno de 20 de mayo de 2015 para hacer frente al coste de la obra de Instalación de Columna de Luminaria, por importe de 230,64€. Esta subvención será abonada con cargo a la partida presupuestaria 943.734.000.

## **VI.- SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN DE ORGANISMOS Y ASOCIACIONES.**

Dada cuenta de las instancias recibidas y comprobada la documentación adjunta. Vistas las consignaciones presupuestarias, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

Conceder y abonar a las siguientes asociaciones las cantidades que se designan a continuación:

- Delegación Saharai en Euskadi. 1.300 € para llevar a cabo el programa Vacaciones en Paz 2015. Esta subvención será abonada con cargo a la partida presupuestaria 230.481.005. Deberá presentar una vez realizada la actividad y antes de finalización del ejercicio relación de ingresos y gastos justificativos del destino de la subvención concedida.

- Asociación Bikarte. 1.300 € para llevar a cabo el programa Acogida temporal de menores rusos y bielorrusos 2015. Esta subvención será abonada con cargo a la partida presupuestaria 230.481.005. Deberá presentar una vez realizada la actividad y antes de finalización del ejercicio relación de ingresos y gastos justificativos del destino de la subvención concedida.

- Asociación de padres Iturribero. 1.200€ para llevar a cabo las actividades extraescolares del curso 2014-2015. Esta subvención será abonada con cargo a la partida presupuestaria 313.481.001. Deberá presentar una vez realizada la actividad y antes de finalización del ejercicio relación de ingresos y gastos justificativos del destino de la subvención concedida.

## **VII.- PLAN FORAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2016-2017.**

Vista la convocatoria para la concesión de ayudas a las entidades locales del Plan Foral de Obras y Servicios correspondiente al Programa 2016-2017, la Corporación por mayoría absoluta, con la abstención del grupo BILDU, ACUERDA:

PRIMERO.- Solicitar para su inclusión en el citado programa subvención para la ejecución de la obra "Saneamiento de Durana, Mendibil y Arroiabe y su posible vertido a la red municipal de AMVISA con un presupuesto de 1.215.795,48€.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento se responsabiliza de la financiación total de aquellas obras o servicios y, en su caso, de los honorarios correspondientes que sean incluidos en el citado Plan, así como del cumplimiento íntegro de la normativa aplicable a la obra solicitada y de todas las condiciones previstas para su concesión en la Normativa Reguladora.

TERCERO.- Adjuntar a la solicitud la Ficha de la obra cuyo contenido se aprueba mediante el presente.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aranzazu Arranz afirma que dos veces ha comentado que hay que ver el proyecto porque hay concejales nuevos y que se debería haber llamado a los Concejales cuando se ha dado copia del proyecto a las Juntas Administrativas afectadas.

EHBildu, está a favor de este proyecto desde la legislatura anterior, en este momento no queremos obstaculizar el proyecto, pero nos vemos

obligados a abstenernos por no haber recibido la información detallada del proyecto.

DUDAS SURGIDAS al proyecto, pidiendo se respondan por escrito.

-¿quedaría alguna vivienda fuera del plan? En caso afirmativo indicar cuales.

-¿quedan fuera FIASA y viviendas de Eskalmendi?

-Posicionamiento de AMVISA y DFA, ¿hay algo firmado? ¿Es solo de palabra? En caso de que haya algo firmado adjuntar copia.

- ¿Se ha hablado con el ayuntamiento de Vitoria para ver si estarían interesados en adherirse pueblos de fuera del municipio?

-¿Cuál ha sido la actitud de cada junta afectada por el proyecto cuando se le ha presentado?

-¿Tiene capacidad la instalación para gestionar los vertidos de estos tres pueblos?

-¿En base a que se han sacado las cantidades que tiene que abonar cada pueblo?

-¿Va a repercutir económicamente a los vecinos y vecinas? ¿Va a haber una cuota por verter a la red?

-¿Quién es el responsable de la instalación? ¿Quién se hará cargo en caso de avería o rotura?

-¿Se ha expuesto a URA este proyecto para los posibles permisos y acuerdo de utilización del la zona ribereña del río Zadorra? En caso afirmativo, ¿cuál es su posicionamiento?

-¿Se ha hablado con las posibles personas o entidades que puedan resultar afectadas a la hora de acometer la obra?

La Sra. Alcadesa le recuerda que el proyecto está en mantillas, que ahora solo se trata de solicitar subvención.

La Sra. M<sup>a</sup> Aranzazu Arranz pide una copia del proyecto. Se le explica que se ha intentado colgar entero en la NUBE pero no se han podido colgar los planos. No se sabe si por tratarse de un archivo grande. Se hará una copia en CD para EHbildu y PP.

### VIII.- REINTEGRO DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR.

En Sesión celebrada el 20 de mayo de 2015 se acordó iniciar el expediente de reintegro de subvenciones concedidas para el transporte escolar a varios beneficiarios al haberse comprobado que recibieron ayudas de la Diputación Foral de Álava para el mismo concepto en años coincidentes con las concedidas por el Ayuntamiento.

Concretamente se inició expediente de reintegro a los siguientes beneficiarios:

Curso 2012-2013

Beneficiario	Cantidad otorgada por DFA	Cantidad a reintegrar
Saioa Beistegi	156€	90€
Maidier Lopez de Maturana	218€	218€
Iñigo Arana	280€	280€

Curso 2013-2014

Beneficiario	Cantidad otorgada por DFA	Cantidad a reintegrar
Saioa Beistegi	90€	90€
Maidier López de Maturana	159€	159€
Eva Iglesias	228€	228€
Julen Larrañaga	228€	228€
Mikel Larrañaga	90€	90€

En la misma Sesión se concedió un plazo de quince días a los afectados a fin de que pudieran presentar las alegaciones que considerasen oportunas en defensa de su derecho.

En el plazo establecido se ha presentado alegación por D. Iñigo Arana por la que muestra su desacuerdo con el inicio de expediente de reintegro dado que al solicitar la ayuda al transporte escolar en el Instituto Foral específico que había recibido ayuda del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia y además indicó la cantidad recibida.

CONSIDERANDO que en cuanto a las subvenciones al transporte escolar concedidas para el curso 2012-2013 se debe tener en cuenta lo establecido en la cláusula 10 que determinaba:

“Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas recibidas para el mismo fin, no obstante la cuantía que por esta subvención correspondería al solicitante será reducida en la misma cantidad que la ayuda que hubiera recibido **con anterioridad**”.

CONSIDERANDO que en cuanto a las subvenciones al transporte escolar concedidas para el curso 2013-2014, la cláusula establecía: “Las ayudas concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas recibidas para el mismo fin, no obstante la cuantía que por esta subvención correspondería al solicitante será reducida en la misma cantidad que la ayuda que hubiera recibido **para el mismo fin**”.

CONSIDERANDO que para ambos cursos regía la obligación establecida en el artículo 8 d) de la Ordenanza general reguladora de la Concesión de Subvenciones y Ayudas aprobada por este Ayuntamiento: “obligación de comunicar al órgano la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas”.

CONSIDERANDO que las ayudas para el curso 2013-2014 no plantean ninguna duda ya que en la convocatoria se establecía con claridad la obligación de reducción en caso de percibir otra ayuda destinada al mismo fin.

CONSIDERANDO que sin embargo en cuanto a las ayudas al curso 2012-2013 se plantea la cuestión de si la ayuda del otro organismo es anterior o posterior a la municipal, pues solo se reducirá si la otra ayuda es anterior a la municipal.

CONSIDERANDO que de la alegación del Sr. Arana parece desprenderse que la resolución de las ayudas fue posterior a la municipal pues la solicitud que presenta en el Instituto Foral es de junio de 2013, cuando las ayudas municipales habían sido resueltas ya en Sesión celebrada en el mes de abril de 2013.

CONSIDERANDO que se ha comprobado que las ayudas concedidas por el Instituto Foral de la Juventud se concedieron en el curso 2012-2013 para los estudiantes universitarios el día 22 de noviembre de 2013 y para los no universitarios el día 21 de noviembre de 2013 y que el Ayuntamiento ya había adoptado acuerdo en el mes de abril por lo que la subvención del otro organismo NO es anterior a la municipal.

VISTO el Informe emitido por la Secretario-Interventor al respecto, la Corporación por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- No requerir el reintegro de las ayudas al transporte escolar del curso 2012-2013, procediendo al archivo del expediente al haberse concedido las ayudas del otro organismo con posterioridad a las municipales.

SEGUNDO.- Requerir a los siguientes beneficiarios las cantidades que se detallan a continuación en concepto de reducción de la subvención concedida por la cantidad recibida para el mismo fin por el Instituto Foral de la Juventud, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima de las bases de la convocatoria de ayudas al transporte escolar del curso 2013-2014, a las que se les ha aplicado el interés legal del dinero, que en el año 2014 fue del 4% y en el 2015 del 3,5%, más el 25%, conforme a lo establecido en el art. 38 de la ley General de Subvenciones, desde el día en que fueron abonadas hasta el día 20 de mayo de 2015 de acuerdo a lo dispuesto en el acuerdo de la Corporación de fecha 20 de mayo de 2015:

Nombre y apellido	Cantidad reducida/€	Cantidad a devolver./€
Saioa Beistegui	90	94,05
Maidier López de Maturana	159	166,15
Eva Iglesias	228	238,26
Julen Larrañaga	228	238,26
Mikel Larrañaga	90	94,05

#### IX.-RECLAMACIÓN CONTRA EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERÍA-RESTAURANTE DEL SOLOGANA.

Se ha dado traslado del escrito presentado por D. J.E.A. de consideraciones al Acuerdo adoptado por la Corporación con fecha 20 de

mayo de 2015, de adjudicación directa del contrato de alquiler de la cafetería restaurante del SOLOGANA. Visto el mismo la Corporación por unanimidad se da por enterada.

#### X.- LIMPIEZA DE FOSAS SÉPTICAS. CAMPAÑA 2015.

La Sra. Alcaldesa comenta que este año no se ha procedido todavía a realizar la limpieza de las fosas sépticas del municipio.

Pregunta si el Ayuntamiento va a encargar los trabajos. Este año sería el último pues todas los Concejales al igual que los Ayuntamientos han recibido un escrito de la Diputación por el que se les informa que se ha modificado la Norma Foral 19/1997, de 30 de junio, reguladora del Fondo Foral de Financiación de las Entidades Locales, y ahora se exige que para cobrar el citado Fondo en 2016, en lo que respecta a las participaciones derivadas de los servicios de abastecimiento y saneamiento, las Entidades Locales deben tener aprobada y en aplicación la correspondiente ordenanza fiscal, lo que haría innecesario que el Ayuntamiento deba abonar el importe de la limpieza de las fosas y depuración de las aguas residuales como se venía realizando hasta ahora dado que el coste se recuperará con la aplicación de la ordenanza fiscal.

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aránzazu Arranz pregunta si es legal el abono del citado gasto. La Secretaria le informa que en lo que respecta a las fosas de los particulares no, pues no están cedidas a los Concejales y en cuanto a las públicas tampoco pues no existe cesión por parte de los Concejales de la Competencia aunque podría entenderse está efectuada tácitamente por los años en que viene realizándose, y además la prestación del servicio debe costearla quien se beneficia de él y no existe una ordenanza para el cobro del servicio a los beneficiarios.

Visto lo anterior la Sra. Concejala pide que se emita informe por el Secretario y se envíe a los Concejales.

Se produce una votación sobre si realizar o no la limpieza, acordándose por unanimidad no realizarla.

#### XI.- PRIMER SEMESTRE DE RETRIBUCIONES A LOS SRES. CONCEJALES POR ASISTENCIAS.

La Corporación por unanimidad acuerda aprobar y consecuentemente abonar a los miembros de la Corporación anterior las cantidades correspondientes al primer semestre por asistencias a Comisiones, Plenos y Mesas de Contratación, cuyo detalle es el siguiente:

CONCEJAL	CONCEPTO			TOTAL/€
RUFINO SAEZ DE IBARRA	SESIONES PLENO 8	SESIONES COMISION 18	MESAS 1	6.225
M <sup>a</sup> JESUS BILBAO	SESIONES PLENO 6	SESIONES COMISION 15	MESAS 0	765
BLANCA ANTEPARA	SESIONES PLENO 7	SESIONES COMISION 18	MESAS 0	905
EKAITZ DIAZ DE GARAYO	SESIONES PLENO 7	SESIONES COMISION 15	MESAS 0	830
M <sup>a</sup> ARANZAZU ARRANZ	SESIONES PLENO 6	SESIONES COMISION 15	MESAS 1	855

ANTONIO RIVAS	SESIONES PLENO 4	SESIONES COMISION 12	MESAS 0	560
M <sup>a</sup> TERESA MARTINEZ	SESIONES PLENO 7	SESIONES COMISION 12	MESAS 1	780

## **XII.- REQUISITOS PARA EL ABONO DE LAS ASIGNACIONES A GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES Y ESTABLECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN.**

Se ha dado traslado a los Sres. Concejales del Informe emitido la Secretario-Interventor en relación a los requisitos necesarios para efectuar el abono de las asignaciones a los grupos políticos aprobadas por la Corporación en Sesión extraordinaria celebrada el día 1 de julio de 2015.

Es necesario que cada grupo político facilite un número de cuenta en el que se procederá a realizar la asignación mensual acordada.

Asimismo se les informa de los límites legales existentes en cuanto al destino de las cantidades que deberán aplicarse a la realización de los **gastos de funcionamiento** del grupo, no pudiendo emplearse en el pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación, ni tampoco en la adquisición de bienes que puedan constituir activos fijos. Estas limitaciones comportan:

1. Que no se pueda contratar personal en régimen laboral al servicio del grupo al no tener personalidad jurídica. Lo cual no es óbice para la contratación de servicios profesionales.
2. Los propios concejales del grupo son personal al servicio de la corporación y por tanto no pueden percibir cantidades de estas asignaciones.

Por último se les informa que en cuanto a la forma de fiscalizar los gastos, la legislación exige que cada grupo debe llevar una contabilidad de la asignación que además tendrá que poner a disposición del Pleno de la corporación cuando este se la pida, por lo que salvo que el Pleno lo decida el Interventor no deberá ejercer la fiscalización de este gasto. Es el Pleno en todo caso quien debe decidir cuándo y cómo deben presentar los grupos políticos las cuentas.

La Corporación se da por enterada.

## **XIII.- CELEBRACIÓN DE BODAS POR ALCALDÍA.**

La Sra. Alcaldesa pone en conocimiento de los presentes de que se ha recibido una solicitud para la celebración de bodas fuera del Salón de Plenos, único lugar en el que se celebran las mismas en la actualidad. La citada solicitud ha sido desestimada dado que el Ayuntamiento solo celebra bodas en locales de su propiedad.

No obstante lo anterior, plantea a la Corporación los problemas de accesibilidad que tiene el Salón de Plenos, con unas escaleras estrechas y sin posibilidad de colocar un ascensor, por lo que propone que podría

habilitarse uno de los locales del SOLOGANA como Salón de bodas que compartiría su uso con otras actividades. Podría utilizarse la antigua biblioteca y colocar cortinas o algo similar que haga más íntima la sala y se aprovecharía para las actividades de la tarde que también están demandando un modo de cerrar las cristaleras. Se acuerda solicitar un presupuesto para la colocación de cortinas y posteriormente adoptar acuerdo al respecto.

## **XIV.- INFORMES ECONÓMICOS TRIMESTRALES.**

Se ha hecho entrega a los Sres. Concejales de la siguiente documentación correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2015:

- Periodo Medio de Pago
- Informe de Morosidad (pagos del segundo semestre)
- Acta de Arqueo a 30 de junio de 2015
- Estado de ejecución del Presupuesto.

A continuación y a propuesta de la Sra. Alcaldesa se incluye el siguiente punto por razón de urgencia debido a que debe realizarse la adjudicación antes de la finalización de julio. De acuerdo lo con establecido en el artículo 82 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a la ratificación previa de su inclusión en el orden del día por unanimidad de los Sres. Corporativos.

## **XV.-REQUERIMIENTO AL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA OFERTA MÁS VENTAJOSA EN RELACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE ORGANIZACIÓN, REALIZACIÓN Y CONTROL DE LAS ACTIVIDADES CULTURALES, SOCIALES Y DEPORTIVAS DEL CENTRO SOCIOCULTURAL SOLOGANA.**

Con fecha 20 de mayo de 2015, el Pleno de la Corporación acordó ante la próxima finalización del contrato, el día 31 de julio, del anterior contrato del servicio de organización, realización y control de las actividades culturales, sociales y deportivas del centro sociocultural Sologana y debido a la inexistencia de medios propios para su prestación directa por el Ayuntamiento, que dadas las características del servicio, para la adjudicación del nuevo contrato, considerar que el procedimiento más adecuado para la adjudicación del nuevo contrato era el procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa y varios criterios de adjudicación.

Los Pliegos de Cláusulas administrativas particulares y el de Prescripciones Técnicas redactadas al efecto se aprobaron en la citada Sesión de Pleno.

VISTO que con fecha 6 de junio de 2015 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, así como de la existencia de crédito suficiente en la partida 341.227.042 del presupuesto del ejercicio.

VISTO que con fecha 6 de junio de 2015 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

VISTO que con fecha 19 de junio de 2015 se publicó el correspondiente anuncio de licitación en el BOTHA nº 73, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones. Asimismo fue insertado el correspondiente anuncio en la página web municipal.

Durante la licitación se presentaron dos proposiciones, por las empresas AITEKO y KULTURBIDE, como consta en el expediente.

Con fecha 13 de julio de 2015 se constituyó la Mesa de Contratación y ésta realizó propuesta de adjudicación a favor de la empresa AITEKO por considerarla la más ventajosa con los siguientes precios:

- Cursos... 23,79€/hora
- Ludoteca... 20€/hora
- Dirección...20€/hora
- Colonias de verano... 4.600€/ 40 niños
- Colonias navidad... 1.000€/20 niños

De conformidad con el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, la Corporación por unanimidad acuerda requerir a la AITEKO, como licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para ser adjudicatario del contrato del servicio de organización, realización y control de las actividades culturales, sociales y deportivas del centro sociocultural Sologana, para que presente la siguiente documentación en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente también hábil al de recibo del presente requerimiento:

- Cumplimiento de los requisitos en cuanto a capacidad de obrar y solvencia técnica. (Clausula 6ª del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares)
- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Incluido el personal a contratar entre los empadronados.
- Garantía Definitiva por importe de 3.048,63 euros, en el nº de cuenta ES47-2095-3112-25-1090952275, que este ayuntamiento tiene en KUTXABANK. Esta fianza se ampliará en el caso de acordarse las prórrogas.

## **XVI.- CONTROL DE LA GESTIÓN, RUEGOS Y PREGUNTAS.**

La Sra. Concejala D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aranzazu Arranz, en nombre de EH Bildu, solicita por escrito a la Alcaldía lo siguiente:

### **1.-IKASTOLA**

- a) Relación de alumnos que cursan estudios en el centro Curso, y localidad de residencia.
- b) Relación de alumnos que no utilizan el comedor y localidad de residencia.

### **2.-COMUNICADO INSPECCION GOBIERNO VASCO MUESTREO AGUA – CALIENTE – FRÍA SOLOGANA**

Si se han tomado las medidas que solicita el G.V. y comunicado a Centro Comarcal de lo efectuado.

### **3.- INSPECCION TECNICA DE EDIFICIOS.**

Que acciones se van a realizar desde el Ayto. tanto informativas y/o de ayuda de gestión con las 164 viviendas para que estos vecinos para el año 2018 tengo realizado esta revisión.

### **4.- DECRETO DE LOS DIPUTADOS DECLARACION CAMINO DE POSTAS EN LA RED DE INTINERARIOS VERDES DEL TERRITORIO HISTORICO DE ALAVA.**

Solicitar al departamento de Medio Ambiente D.F.A. que desarrolle el proyecto que consta en este ayuntamiento desde la Ermita de ANIA a Vitoria-Gasteiz.

### **5.-LIMPIEZAS DE PARCELAS URBANIZADAS**

El pasado día 1 julio de manera verla se le comunico a Sra. Alcalde la necesidad de limpieza de las parcelas propiedad del ayto. en los SAU a fecha de ayer estaban sin limpiar han pasado 15 días , cuando se tiene previsto hacerlo, cuando pase el verano ¿?

### **6.-ACTIVIDADES DE VERANO.**

Análisis de porque las inscripción a las COLONIAS DE VERANO han bajado tanto (solo 11 niños) , es por nuestra oferta ¿??.... se ha hablado con la empresa que lo gestiona. ¿? Se pregunta a al usuario que se da de baja el porqué , se le hacer alguna ficha si son motivos de instalación , monitores, etc.....

Que actividades se han anulado por no cumplir el n. de usuarios y número de usuarios que se habían apuntado.

### **7.- ESCRITO A D.F.A. – DEPARTAMENTO DE CARRETERAS.**

En la pasada legislatura se solicitó Dpto. de carreteras de D.F.A. reunión para tratar el tema cruce-intersección carretera ESTELLA con la A4001

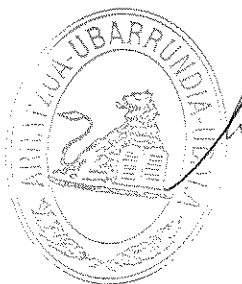
Se ha mandado es escrito? Ha habido respuesta por parte de D.F.A.?

Los Sres. Concejales D. Javier Ruiz de Arcaute y D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Aranzazu Arranz solicitan acudir a la reunión cuando se celebre.

**XVII.- INFORMES DE ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

El Sr. Concejales D. Juan Carlos González, concejal delegado de relación con los Concejales y montes, informa que ha existido un cierto malestar en algunas Juntas Administrativas con el tema de la limpieza de los caminos que este Ayuntamiento realiza con la empresa INDESA tras el acuerdo al que se llegó con los Concejales interesados. Las Juntas Administrativas de Zurbano y Arroiabe se quejaban de que se pagaba mucho aproximadamente unos 22.00 euros y solo limpiaban 50 centímetros de cuneta. En realidad se ha tratado de un error pues tomaron una cantidad de un presupuesto para la adquisición de una desbrozadora que no llegó a adquirirse como la cantidad que se abonaba a INDESA muy inferior a la citada. Ya ha sido aclarada la confusión.

No habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa dio por finalizado el acto a las once y veinte horas del día de la fecha, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.



*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten signature]*

